



Resolución Directoral N° 125 -2015-DGPA-VMPCIC/MC

Lima, 08 ABR 2015

VISTO, el Expediente N° 008843-2015 de fecha 09 de marzo de 2015, presentado por la licenciada Gina Rafaela Marrou Díaz, con R.N.A. BM-1445; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se resolvió en su artículo 1°.- *"Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura (...)"*. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 152-2014-MC de fecha 09 de mayo de 2014, se resolvió la designación del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el artículo 63° que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene las funciones específicas siguientes: *"(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos"*;

Que, a través del numeral 99.2 del citado reglamento se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, precisándose en su artículo 1° que el Ministerio de Cultura en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica a través de lo normado en el mencionado reglamento;



Que, en su artículo 3° se determina que las disposiciones contenidas en el citado reglamento son de observancia obligatoria para todas las intervenciones arqueológicas, tanto públicas como privadas, ejecutadas en todo el territorio nacional, incluso aquellas que estuvieran a cargo de las unidades operativas del Ministerio de Cultura;

Que, en su artículo 10° se define que: *"Las intervenciones arqueológicas comprenden la investigación con fines científicos, el registro, el análisis, la evaluación, el rescate, la determinación de la potencialidad, el monitoreo de obras, la conservación preventiva y la puesta en valor, o cualquier combinación de estas modalidades u otras actividades que se empleen en bienes arqueológicos, muebles o inmuebles, con intervención física o no de los mismos. (...)"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 057-2015-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de febrero de 2015 (Expediente N° 065723-2014), se resolvió autorizar la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones de descarte en el Inmueble ubicado en Av. Arequipa N° 3895, 3897, 3899 – en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima", a cargo de la licenciada Gina Rafaela Marrou Díaz (Director), con R.N.A. BM-1445, solicitada por la ASOCIACIÓN AUTOMOTRIZ DEL PERÚ (Titular y financiante), en la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica que comprende trabajos de reconocimiento con excavaciones restringidas, a ejecutarse sobre un área total de 2,211.30 m² (0.2211 ha), ubicado en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por un período de seis (06) semanas;

Que, según lo prescrito en el artículo 48° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el director del proyecto de evaluación arqueológica, sin perjuicio de su propiedad intelectual, presentará el informe final con texto y título en idioma español, en dos (02) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura;

Que, las labores de inspección ocular efectuadas al mencionado proyecto estuvieron a cargo de la Dirección de Certificaciones, quien da cuenta de las mismas a través de las Actas Informatizadas de Inspección N° 002-2015 y N° 005-2015 de fechas 18 de febrero y 06 de marzo de 2015, respectivamente, concluyendo que no se ha registrado ni recuperado evidencia arqueológica durante la ejecución del proyecto en mención;

Que, mediante escrito de fecha 09 de marzo de 2015 (Expediente N° 008843-2015), presentado por la licenciada Gina Rafaela Marrou Díaz, se remite el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones de descarte en el Inmueble ubicado en Av. Arequipa N° 3895, 3897, 3899 – en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima", a fin que sea calificado y aprobado correspondientemente;

Que, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, mediante Informe Técnico N° 0431-2015-DCIA-DGPA/MC presentado con fecha 19 de marzo de 2015, concluye que el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones de descarte en el Inmueble ubicado en Av. Arequipa N° 3895, 3897, 3899 – en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima", a cargo de la licenciada Gina Rafaela Marrou Díaz (Director), con R.N.A. BM-1445, cumple





Resolución *Directoral* N° 125-2015-DGPA-VMPCIC/MC

con los objetivos trazados y los requerimientos estipulados en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 078-2015-JIM-DGPA-VMPCIC/MC presentado con fecha 30 de marzo de 2015, la Asesoría Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por la Directora (e) de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones de descarte en el Inmueble ubicado en Av. Arequipa N° 3895, 3897, 3899 – en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima", a cargo de la licenciada Gina Rafaela Marrou Díaz (Director), con R.N.A. BM-1445, ejecutado sobre un área total de 2,211.30 m² (0.2211 ha), ubicado en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- PRECISAR que, podrá ser materia de solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie (CIRA) el área libre de evidencia arqueológica que ha sido materia de evaluación en el marco del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones de descarte en el Inmueble ubicado en Av. Arequipa N° 3895, 3897, 3899 – en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima", ubicado en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, el área total de 2,211.30 m² (0.2211 ha).

Dicha solicitud podrá realizarse siempre que se cumpla con los requerimientos estipulados en la normatividad vigente ante la Dirección de Certificaciones.

Artículo 3°.- PRECISAR que la aprobación del informe final indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución no implica autorización alguna para la ejecución de obras de remoción de tierra u otra intervención similar en el área comprendida en el "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones de descarte en el Inmueble ubicado en Av. Arequipa N° 3895, 3897, 3899 – en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima", ubicado en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; para lo cual, la ASOCIACIÓN AUTOMOTRIZ DEL PERÚ y/o los responsables de las actividades de ingeniería u otros deberán presentar, en su oportunidad, ante la Dirección de Certificaciones un plan de monitoreo arqueológico a cargo de un licenciado en Arqueología, para ser aprobado en forma previa a cualquier inicio de labores de



remoción de tierras y habilitación de accesos en dicho sector. Esta medida de prevención se adopta a efectos de salvaguardar el patrimonio cultural arqueológico que pudiera hallarse durante la ejecución de las obras. El monitoreo arqueológico deberá contar con la aprobación previa, supervisión y control de la Dirección de Certificaciones.



Artículo 4°.- PRECISAR que de incumplirse lo señalado en los artículos precitados, que conlleve a la afectación del patrimonio arqueológico, el Ministerio de Cultura iniciará las acciones administrativas y penales correspondientes contra los responsables.

Artículo 5°.- COMUNICAR a la Dirección de Certificaciones los alcances de la presente Resolución para su conocimiento y pueda informar, de ser el caso, el incumplimiento del artículo 3°, a fin de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Huaman
Director General